

Ayudantes de la Sección de Vías y Obras provinciales, clasificadas como de Técnicos Auxiliares en el grado 10 de la Ley 108/1963, y dotación de 19.000 pesetas de sueldo, 17.100 de remuneración complementaria dos pagas extraordinarias y demás derechos reglamentarios. Percibirán asimismo el 50 por 100 de honorarios en proyectos y obras que les encargue la Diputación hasta el límite legal, que se tiene solicitado sea elevado hasta un 200 por 100 de los emolumentos legales asignados a estas plazas.

Las instancias se admitirán por plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que se indican.

Palencia, 10 de agosto de 1965.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.—5.057-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido para proveer la plaza de Médico Jefe, Decano del Cuerpo Municipal de Beneficencia y Sanidad.

Ha sido admitido al concurso restringido para proveer la plaza de Médico Jefe, Decano del Cuerpo Municipal de Beneficencia y Sanidad el único solicitante, don Vicente Royo Teruel.

Valencia, 7 de agosto de 1965.—El Alcalde.—6.470-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vigo por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición, convocada para cubrir en propiedad cinco plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa, común a los Servicios de Secretaría e Intervención

Convocada oposición libre para cubrir en propiedad cinco plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa, común a los Servicios de Secretaría e Intervención («Boletín Oficial» de la provincia número 79, de fecha 6 de abril, y «Boletín Oficial del Estado» número 121, de 21 de mayo de 1965) y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 23 del actual, acordó declarar admitidos a los aspirantes siguientes:

Don Luis Alejandro Rodríguez Bermello.
Don Carlos Potel Lesquereux.
Don José Antonio Montenegro Pueyo.
Doña María Dolores Valladares Souto.
Don Manuel Baladrón Gómez.
Don Angel Luis de Donesteve y Garra.
Don Alfonso Rodríguez López.
Doña María Dolores González Lorenzo.
Don Hipólito José Moldes Teo.
Don Julio José Varela González.
Don Casimiro Eulogio Rodríguez Pérez.

Lo que se hace público a los efectos de la base sexta de la convocatoria.

Vigo, 31 de julio de 1965.—El Alcalde, Rafael J. Portanet Suárez.—5.030-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de julio de 1965 por la que se dictan normas para la provisión de vacantes en la Sección Marítima del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y se refunden las disposiciones en materia de ingresos y ascensos.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial aprobada en Consejo de Ministros del 30 de abril de 1965 fueron modificadas las plantillas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, creándose dentro de su Sección Marítima las categorías de Oficiales marítimos de primera y segunda clase y distinguiéndose en la de Maquinistas la primera y segunda clase. Se hace preciso, por lo tanto, dictar las normas que han de regir para la provisión de estas nuevas vacantes.

Al mismo tiempo es aconsejable refundir en una las diversas disposiciones que rigen en materia de ingresos y ascensos en la Sección Marítima del expresado Servicio y determinar las funciones que corresponden a las categorías y clases integrantes del Escalafón.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Escalafón del personal marítimo del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal se encuentra integrado por las siguientes categorías y clases:

Sección directiva:

Capitanes Inspectores.

Sección de puente:

Oficiales marítimos de primera clase.
Oficiales marítimos de segunda clase.
Patrones de primera clase.
Patrones de segunda clase.
Marineros de primera clase.
Marineros de segunda clase.

Sección de máquinas:

Maquinistas de primera clase.
Maquinistas de segunda clase.
Motoristas de primera clase.
Motoristas de segunda clase.

Art. 2.º Corresponde a los Capitanes Inspectores el desempeño de cargos directivos en la Inspección General relacionados con la misión marítima del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Los Capitanes Inspectores serán designados libremente por el Ministro de Hacienda a propuesta del Subsecretario, debiendo recaer los nombramientos en Jefes y Oficiales del Cuerpo General de la Armada o de la Reserva Naval Activa con categoría mínima de Tenientes de Navío o bien en Oficiales marítimos de primera clase del mencionado Servicio.

Art. 3.º Corresponde a los Oficiales marítimos de primera clase el mando de las lanchas rápidas de primera y segunda clase, así como el de las agrupaciones operativas que se organicen por la Inspección General, y a los Oficiales marítimos de segunda clase el mando de las embarcaciones de segunda y tercera clase y los cargos de segundos Jefes de las embarcaciones de primera y segunda clase.

Para ser nombrado Oficial marítimo de primera clase se requiere estar en posesión del título de Oficial de la Reserva Naval Activa o del de Capitán de la Marina Mercante. Para ser nombrado Oficial marítimo de segunda clase bastará con la posesión del título de Piloto de la Marina Mercante.

Los Oficiales marítimos de segunda clase serán nombrados por el Ministro de Hacienda mediante concurso, al que podrán acudir quienes estén en posesión de alguno de los títulos anteriormente citados.

Los Oficiales marítimos de primera clase serán nombrados por el Ministro de Hacienda entre Oficiales de la Reserva Activa que lo soliciten, y en su defecto mediante selección llevada a cabo por la Inspección General entre Oficiales marítimos de segunda clase que reúnan las condiciones de titulación exigidas. Las vacantes no cubiertas de esta forma se proveerán por concurso entre Capitanes de la Marina Mercante.

Art. 4.º Corresponde a los Patrones el mando de las embarcaciones de tercera y cuarta clase que carezcan de armamento fijo y los puestos de segundos Jefes de las embarcaciones de segunda y tercera clase.

El nombramiento de Patrones de segunda clase se hará por el Subsecretario de Hacienda previo concurso, al que podrán presentarse quienes estén en posesión del título de Patrón Mayor de Cabotaje, Patrón de Cabotaje o Patrón de Pesca. En igualdad de condiciones tendrán preferencia los que sean Marineros del Servicio.

El ascenso a Patrones de primera clase se hará por concurso de méritos, en el que se atenderá en primer lugar a la categoría del título poseído, y en segundo término a la antigüedad y servicios prestados.

Art. 5.º El nombramiento de Marineros se hará por el Subsecretario de Hacienda previo concurso, al que podrán presentarse quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber efectuado el servicio militar como Marinero de la Armada.
b) Ser Marinero o Pescador en servicio activo de su profesión.